

164

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso Simulación
Rad. Nro. 110013103024201900452 00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor como quiera que pese haberse remitido la citación de notificación por correo electrónico, este no se ajusta a las disposiciones del artículo 291 y 292 del C. G. P., ni artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que i) crea confusión en cuanto al tipo de actuación desplegada, esto es, citación o notificación por aviso, véase como se hace referencia a ser "notificación por aviso" pero se cita la normatividad relativa a la citación para la notificación personal; ii) en el contenido de la comunicación se crea confusión respecto del requerimiento dado, en si se cita a la pasiva, o se le tiene por notificado; iii) se incluyó en el acápite final en forma errada la dirección de este estrado judicial; y iv) no fue acompañado de la copia del auto admisorio de la demanda.

No obstante lo anterior, téngase por notificado en forma personal al señor Néstor Anabitarte Pomar del auto admisorio de la demanda (fl. (152 cd. 1) quien dentro del término de ley permaneció silente.

Se reconoce al abogado Carlos Alfonso Cabra Gutiérrez como apoderado judicial del señor Néstor Anabitarte Pomar, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, CÓRRASE EL TRASLADO de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda. Par tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>26</u>
Fijado hoy <u>17 NOV 2020</u>
a la hora de las <u>8:00</u> A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA